



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 196-2020-GM-MPC

Cañete, 10 de agosto de 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Carta N° 059-2020-REVE/MPC, de fecha 12 de marzo de 2020, Informe N° 401-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC, de fecha 29 de julio de 2020, Informe N° 768-2020-FIG-GODUR-MPC de fecha 05 de agosto de 2020, Informe Legal N° 0398-2020-GAJ-MPC, de fecha 10 de agosto de 2020, sobre Ampliación de Plazo de Consultoría de la Supervisión de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado Menor Unanue, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, expresa que, "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*", modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante LOM;

Que, concordante a los Artículos 38°, 39°, 40° y 41° de la precitada norma (LOM), se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y disposiciones emitidos por el órgano de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorial, legalidad, simplificación administrativa, entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de Decretos de Alcaldía, y vía Resoluciones de Alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 088-2019-AL-MPC, de fecha 18 de marzo de 2019, Artículo Primero inciso 15), se delega al Gerente Municipal; facultades resolutorias como *Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de bienes, servicios, consultorios en general, consultoría de obras y obras; para cada caso en concreto, conforme lo regula la Ley y su Reglamento;*

Que, mediante proceso de selección de Adjudicación Simplificada N° 015-2019-MPC/CS, con fecha 22 de Octubre de 2019, ha meritado suscripción del Contrato N° 011-2019-MPC/SUPERVISIÓN, entre la "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE" (en adelante LA ENTIDAD) y el Ing. RICARDO ELIAS VILLAFANA ESPICHAN (en adelante LA SUPERVISIÓN) para la Supervisión de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado Menor Unanue, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima", por la suma de ascendente a S/. 73,652.40 (Setenta y tres mil seiscientos cincuenta y dos con 40/100 Soles), con un plazo de ejecución de servicio de supervisión de obra de ciento ochenta (180) días calendario, la misma que fue suscrita con fecha 29 de octubre del 2019;

Que, el ámbito normativo de la ejecución de la presente obra, respecto a la fecha del proceso de selección y firma de contrato, es lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado la Ley N° 30225 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF que deroga al Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 115-2020-GM.MPC, de fecha 09 de marzo de 2020, se aprueba la Ampliación de Plazo por el termino de veinte (20) días calendarios, solicitada por la empresa contratista Constructora e Inversiones J & M Nazareth EIRL, para la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado Menor Unanue, Distrito San Vicente, Provincia de Cañete, Lima";

Que, el Artículo 199° numeral 199.7 del citado reglamento sobre los efectos de la modificación del plazo contractual esboza que; en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplia, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal;

Que, mediante Carta N° 059-2020-REVE/MPC, de fecha 12 de marzo de 2020, el Ing. Ricardo Elías Villafana Espichan - Supervisor de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua

.../11



"Año de la Universalización de la Salud"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 02
R.G. N° 196-2020-GM-MPC

Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado Menor Unanue, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima", solicita Ampliación de Plazo a la prestación de servicio de consultoría y Reconocimiento de Gastos Generales, por el termino de veinte (20) días calendarios, en virtud a la Resolución Gerencial N° 115-2020-GM-MPC, de fecha 09 de marzo de 2020;

Que, mediante Informe N° 401-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC, de fecha 29 de julio de 2020, el Ing. Jhonny Shamgim Ccoyllo Azurza - Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, informa que, sobre la Ampliación de Plazo del servicio de consultoría por veinte (20) días calendarios, solicitados por el Supervisor de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado Menor Unanue, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima", es *PROCEDENTE*, como también el reconocimiento de Gastos Generales debidamente acreditados;

Que, mediante Informe N° 768-2020-FIGAG-MPC, de fecha 05 de agosto de 2020, el Ing. Franco Isaac Alcantara Gómez - Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, emite *CONFORMIDAD* sobre Ampliación de Plazo de consultoría de la supervisión de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado Menor Unanue, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima", por veinte (20) días calendarios, como también el reconocimiento de gastos generales debidamente acreditados;

Que, con Informe Legal N° 0398-2020-GAJ-MPC, de fecha 10 de agosto de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los documentos que devienen para su aprobación opina, "Que, es *FACTIBLE* la Ampliación de Plazo por veinte (20) días calendarios a la prestación de servicios de consultoría, solicitado por el Supervisor de la obra en ejecución "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado Menor Unanue, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima", así como el reconocimiento de Gastos Generales debidamente acreditados; de conformidad a lo establecido en el numeral N° 199.7 del artículo 199° y numeral 158.5 de artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1444 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que deroga al Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y contando con los vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural; y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la solicitud de Ampliación de plazo de Consultoría, de la supervisión de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado Menor Unanue, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima", en el marco de lo señalado en el Art. 199.7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y los gastos generales deben ser debidamente acreditados conforme lo señalado en el Art. 158.5° del mismo cuerpo de Leyes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyecto de Inversión, que deberán disponer las acciones administrativas correspondientes para su ejecución.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la supervisión de obra Ing. RICARDO VILLAFANA ESPICHAN para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al Artículo del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

R.M. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

LEONIDAS IVAN ALTA MIRANO MATUS
GERENTE MUNICIPAL